

CAPITULO XV DE LA DIRECCION DE ATENCIÓN A MIG RANTES

Artículo 81.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de atención de migrantes, los siguientes:

- I.** Solicitar a las autoridades Federales y Estatales, información sobre acciones, planes y programas involucrados en el fenómeno de migración.
- II.** Crear un padrón geoeconómico de población migrante en el Municipio; a efecto de conocer cuál es la situación migratoria.
- III.** Coordinarse con los Gobiernos del Estado, y de la federación, a efecto de propiciar políticas públicas unificadas en materia de migración.
- IV.** Promover mediante, cursos, talleres de información en general de los programas estatales y federales en la población beneficiadas por remesas económicas de trabajadores migrantes.
- V.** Vigilar la (sic) que los planes, proyectos y programas, que se ejecuten en el Municipio y se cumplan en términos de las reglas de operación aprobadas para ello.
- VI.** Promover la creación y el fortalecimiento organizativo de asociaciones y federaciones de migrantes, que coadyuven a materializar los programas, planes y proyectos, vinculados al desarrollo de los particulares y social del Municipio.
- VII.** Fomentar la participación dentro de la población migrante, para la proyección y ejecución de obra pública mediante la mezcla de recursos económicos con las diversas instancias de gobierno federal y estatal.
- VIII.** Coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales a la solución de problemas, administrativas, jurídicas, y consulares de la población migrante del municipio.
- IX.** Fomentar las actividades que exalten el valor cívico nacional, estatal, regional y comunitario de la población migrante en su estadía en el exterior del municipio.
- X.** Establecer una Dirección de Atención a Migrantes, conforme lo permitan las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento.
- XI.** Otorgar reconocimiento a nivel municipal a personas físicas o morales o bien agrupaciones ciudadanas migrantes por sus contribuciones dentro de proyectos de beneficio colectivo que eleven el bienestar social a la población del municipio.
- XII.** Establecer la vinculación en el extranjero con vocación de coadyuvancia en invertir en infraestructura sus comunidades pertenecientes al municipio.
- XIII.** Dar seguimiento a los proyectos de apoyos a migrantes.
- XIV.** Organizar una asociación con migrantes en retorno con experiencia laboral que ofrezcan sus servicios a las empresas municipales.
- XV.** Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.